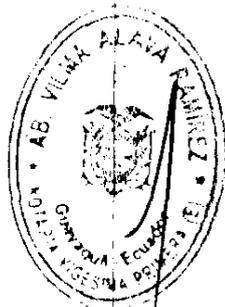


2013-09-01-21P

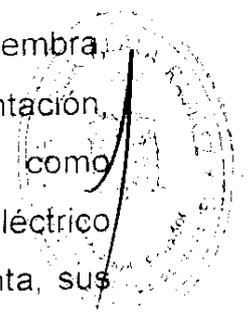


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA JAYAHTECH S.A.
CUANTÍA \$800.00.-----

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy, dieciocho de abril
7 del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA**
8 **ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
9 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
10 ambos: **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, y la
11 Compañía **ALTOYA S.A.**, debidamente representada por
12 su Gerente General y Representante Legal **ROBERTO**
13 **CARLOS MOLINA TRONCOZO**, ambos: ambos:
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
15 estado civil casada y soltero respectivamente, de
16 profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
17 Guayaquil, por sus propios derechos y por los derechos
18 que representa.- Personas capaces de obligarse y
19 contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
20 documentos de identificación que me fueron
21 presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
22 que produce la presente escritura pública a la que
23 proceden como queda indicado con amplia y entera
24 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
25 que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

1 insertar una en la cual conste la Constitución de una
2 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
3 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
4 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
5 esta escritura los señores: **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
6 **HERRERA**, y la Compañía **ALTOYA S.A.**, debidamente
7 representada por su Gerente General y Representante
8 Legal **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**,
9 ambos: ambos: mayores de edad, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casada y soltero
11 respectivamente, de profesión ejecutivos, domiciliados
12 en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y
13 por los derechos que representa. CLÁUSULA
14 SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante
15 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma
16 que se registrará por los presentes Estatutos y los
17 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías,
18 al Código Civil y a las demás normas del derecho
19 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA
20 TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
21 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
23 compañía anónima que se denominará **JAYAHTECH**
24 **S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-
25 La compañía se dedicará a la comercialización,
26 importación, exportación, fabricación o industrialización,

1 compra, venta, elaboración, ensamblaje, siembra,
2 transformación, empaque, consignación, representación,
3 distribución de: a) Materiales de construcción como
4 cemento; artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico
5 como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus
6 repuestos y materias primas conexas como papel, tinta
7 c) Plantas ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas,
8 granos, cereales y vegetales; productos naturales;
9 productos agrícolas; productos avícolas, pecuarios,
10 piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para
11 consumo humano y animal, productos en las ramas
12 farmacéuticas, cosmética; productos en la rama metal-
13 mecánica, productos textiles; así como, productos
14 químicos; productos bioquímicos o biológicos, productos
15 de limpieza naturales, químicos o compuestos, micro
16 fibras sintéticas de poliéster y todos los accesorios
17 adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o
18 humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas,
19 vehículos y naves sus partes y accesorios; e) Prendas de
20 vestir nuevas, calzados y las materias primas que los
21 componen; f) Equipos partes y repuestos de: Sistemas
22 de bombeo, Sistemas de refrigeración, Sistemas
23 acondicionador de aire y climatización, Sistemas de
24 iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas
25 contra robo e incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de
26 ahorro o producción de energía, Sistemas de



1 automatización de casas e industrias, Telemática,
2 Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras,
3 Ascensores, Equipos de seguridad industrial sus equipos
4 partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
5 implementos, materiales y equipos médicos; h) Libros y
6 artículos de librería, i) Todo tipo de madera en forma de
7 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
8 elaboradas, estructuradas, aglomeradas y muebles; j)
9 Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
10 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
11 hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías
12 ; n) Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
13 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
14 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
15 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
16 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
17 Productos para el aseo personal, para el aseo de
18 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
19 dedicará a la obtención, concesión y administración de
20 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
21 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
22 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
23 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
24 programación y desarrollo de software, así como a su
25 comercialización, implementación, a la compra, a la
26 venta, importación, exportación, licenciamiento,

1 representación, también se dedicará a la captura y
2 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
3 documentos en todo tipo de formatos, a su
4 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
5 distribución, venta, compra, así como a la
6 comercialización, importación, exportación, fabricación o
7 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
8 elaboración, consignación, alquiler, representación,
9 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
10 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
11 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
12 actualización, administración de páginas web y su
13 contenido en internet o en cualquier red privada o
14 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
15 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
16 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
17 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
18 proyectos, análisis de procesos generales y control de
19 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
20 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
21 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
22 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
23 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
24 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
25 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización
26 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de

1 reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos
2 agrícolas, industriales y para la construcción. f)
3 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
4 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional,
5 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
6 verificación de contenedores y de sus mercancías, de
7 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
8 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
9 otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
10 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
11 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
12 producción, post-producción y edición de videos,
13 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
14 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
15 general, conferencistas y de personalidades susceptibles
16 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y
17 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
18 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
19 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
20 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
21 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
22 las islas Galápagos y Continente, instalando,
23 administrando y operando agencias de viaje,
24 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
25 discotecas, centros de diversión, ciudadelas
26 vacacionales, servicios de deportes acuáticos. n)

1 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,
2 comercialización, distribución, importación, exportación
3 de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos;
4 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos;
5 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,
6 partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y
7 bazar. **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse
8 al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
9 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción
10 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
11 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,
12 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras
13 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
14 decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
15 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**-
16 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
17 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
18 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**-
19 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
20 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
21 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
22 a terceros, la instalación y explotación de
23 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
24 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
25 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco
26 o depósito de espermatozoides, de óvulos, de ADN, de sangre,

1 de células madre, centros de rehabilitación física, centros de
2 desintoxicación, centros de diálisis, centros de diagnóstico por
3 radiografía, tomografía, resonancia magnética, ecosonografía y
4 otras tecnologías, así como por medio de todo tipo de exámenes de
5 laboratorio. **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
6 fiscalización, diseño, construcción, montaje, implementación,
7 reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de
8 datos, de agua potable y alcantarillado; así como de obras civiles,
9 obras portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
10 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-** Se
11 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso
12 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros,
13 de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios, semanarios
14 inclusive a la generación, producción y edición de contenido
15 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
16 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
17 registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y
18 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
19 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
20 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
21 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
22 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
23 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
24 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE.-**
25 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
26 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad

1 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
2 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
3 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
4 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
5 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El
6 plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
7 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
9 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta
10 General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO: La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
12 la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,
13 TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y
14 FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL
15 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas numeradas del
19 **cero cero uno al ochocientos**, con un valor nominal
20 **de un dólar cada una**. Por cada acción suscrita, se
21 emitirá un título igualmente numerado, siempre que
22 esté liberado. Un mismo título puede representar
23 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones
24 se extenderán en libros talonarios correlativamente
25 numerados, al serle entregado al accionista el título o
26 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.

1 ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de
2 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
3 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
4 transferencias, la constitución de los derechos reales y
5 las demás modificaciones que ocurran respecto al
6 derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones
7 se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
8 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
9 los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
10 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la
11 nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro
12 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
13 quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde
14 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se
15 realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y
16 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
17 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO
18 OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las
19 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de
20 las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el
21 resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el
22 balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
23 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos
24 al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
25 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
26 por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,



1 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
3 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La
4 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General
5 y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO
6 DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
7 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
10 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
11 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
12 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
13 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
14 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
15 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
16 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
17 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,
18 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
19 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
20 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
21 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
23 pagado, presente o representado, cuando se trate de la
24 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
25 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
26 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
2 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
3 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
4 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
6 DECIMOCUARTO - **La representación legal, judicial y**
7 **extrajudicial de la compañía será ejercida**
8 **indistintamente por el Gerente General y por el**
9 **Presidente.-** ARTICULO DECIMOQUINTO: Son
10 atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover
11 al Gerente General y al Presidente quienes durarán
12 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
14 accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario
15 Principal y Suplente, quienes durarán un año en sus
16 funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances
17 presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
18 la forma del reparto de utilidades, la formación de la
19 reserva legal y en casos necesarios de una reserva
20 facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y
21 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
22 propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o
23 disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
24 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
25 ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del
26 Gerente General: a.- Ejercer individualmente la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos de la compañía
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
4 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
5 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su
6 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta
7 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las
8 acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las
9 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
10 ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Son atribuciones del
11 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir
13 las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
14 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.-
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
16 temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la
17 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
18 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son
19 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
20 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
21 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de
22 la Compañía. Cada título puede representar una o varias
23 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.
24 Cada acción es indivisible, y, en caso de haber sido
25 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
26

1 las deliberaciones de la Junta General, en
2 proporción de su valor pagado. ARTICULO
3 DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida,
4 sustracción, inutilización de un título de acciones se
5 observarán las disposiciones legales para conferir
6 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
7 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren
8 en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva
9 del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA DE LA
10 DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
11 ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La Compañía se
12 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en
13 tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
14 propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE
15 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
16 social de la Compañía **JAYAHTECH S.A.**, ha sido
17 totalmente suscrito de la siguiente manera: **ANGELA**
18 **EUSEBIA DUARTE HERRERA** ha suscrito
19 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones** y La
20 **Compañía ALTOYA S.A.**, ha suscrito **OCHO acciones**.
21 Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor
22 nominal de un dólar cada una pagadas en un veinticinco
23 coma veinticinco por ciento conforme consta del
24 certificado bancario de integración de Capital que se
25 protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
26 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7497022
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2013 10:35:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- JAYAHTECH S.A.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2013

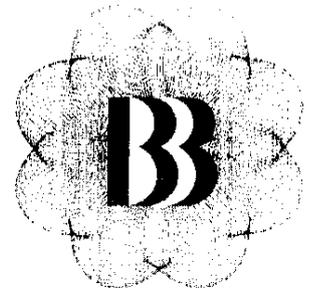
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00011KC016063-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. JAYAHECH S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALTOYA S.A.	\$16.16
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$185.84
TOTAL	\$202.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005485

Guayaquil, 28 de enero de 2013

Señor
ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO

Ciudad.-

Estimado señor:

Cumpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **ALTOYA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en este cargo al señor **BORIS EDUARDO FRYDSON CALERO**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 14 de noviembre de 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de noviembre de 2012.

Atentamente,



Jorge Josue Henriques Aguilera
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 091466551-8

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **ALTOYA S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 28 de enero de 2013



ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO
GERENTE GENERAL
C.I. 092475041-7



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.054
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:14:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Enero del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **ALTOYA S.A.**, a favor de **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**, de fojas **12.887 a 12.888**, Registro Mercantil número **2.052**.- 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5054



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo'.

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de Febrero de 2013

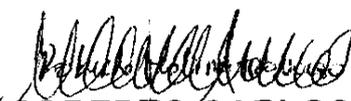
REVISADO POR

Nº 0475489

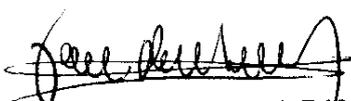


1 inserte como habilitante los siguientes documentos: certificado de la
2 cuenta de integración de capital, copias de cédulas de los
3 accionistas y papeletas de votación. Agregue usted señor notario
4 las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
5 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera con
6 número cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del Foro
7 de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus documentos
8 habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a
9 escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que, después de haber
10 sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los
11 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto
12 conmigo, la **Notaria**.

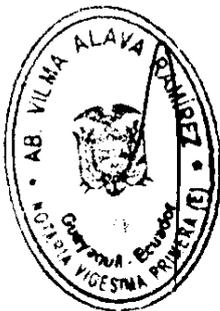
13
14 **Por ALTOYA S.A.**
15 **RUC: 0992789530001**

16
17 
18 **ROBERTO CARLOS MOLINA TRONCOZO**
19 **C.C. # 092475041-7**
20 **C.V. # 017-0134**

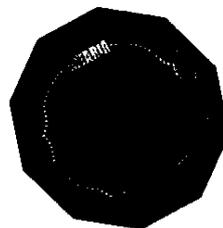
21
22
23 
24 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**
25 **C.C. # 092291507-9**
26 **C.V. # 053-0049**


AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Veintidós días del mes de Abril del año dos mil Trece.



NOTARIA




Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

Abg. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0002763, Dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 9 de mayo de 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA JAYAHTECH S.A."** Celebrada el 18 de abril del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil catorce de mayo del dos mil trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



20 MAY 2013

**Es Conforme a su Original
Lo Certifico.**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.258
FECHA DE REPERTORIO:21/may/2013
HORA DE REPERTORIO:13:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002763, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 9 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **JAYAHECH S.A.**, de fojas 65.246 a 65.272, Registro Mercantil número 9.850.

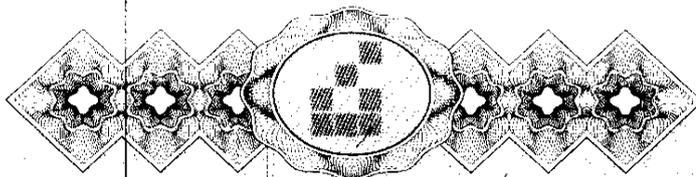
ORDEN: 23258




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de mayo de 2013

REVISADO POR 



Nº 0553416



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0015277

Guayaquil, 13 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JAYAHTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

JLCE
Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE
JLCE/evm